

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE OLVERA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CAMBIO DE LUMINARIAS A LED EN AVDA. JULIÁN BESTEIRO " POR IMPORTE DE 30.000,00 €

REUNIDOS

De una parte, D^a. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023, que la faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra parte, D^a Remedios Palma Zambrana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Olvera, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir la presente ADDENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN. Por todo ello,

EXPONEN

Primero.- Visto que el Pleno de la Diputación de Cádiz mediante Acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria con fecha de 18/02/2026 aprobó subvención directa de carácter nominativo a favor del Ayuntamiento de Olvera por importe de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10/165/76201, vinculado al proyecto de gasto 2026/4/PRESI/7/1 para colaborar en la financiación de la actuación denominada "Cambio de luminarias a LED en Avda. Julián Besteiro".

Dicho Acuerdo Plenario se elevó a definitivo con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 053 de fecha de 19 de marzo de 2026.

Segundo.- Que mediante Decreto de la Presidencia SGENE-00265-2026 de fecha 21/05/2026 se acuerda la aprobación del expediente de concesión y de autorización y disposición del gasto de la subvención nominativa arriba indicada a favor del Ayuntamiento de Olvera por importe de 30.000,00 euros.

Tercero.- Que la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Olvera suscribieron Convenio de Colaboración con fecha de 21/05/2026, al objeto de instrumentar la concesión de la subvención referida, así como para establecer las condiciones y compromisos que regirán esta.

Cuarto.- En la Estipulación Primera de dicho convenio, referente a "Objeto y Finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica", se establece que « (...) *El proyecto para*

el que se concede la subvención, según se detalla en la documentación aportada por el Ayto de Olvera, consiste en la sustitución de la instalación de alumbrado público existente en la Avda. Julián Besteiro del municipio de Olvera (Cádiz), en el marco de una actuación inicial que comprende la instalación de siete farolas en columna de 7m, cuatro farolas en columna de 4m y dos faroles adosados a fachada tipo "villa" (...).»

Quinto.- Con fecha de 10/06/2026 se presenta escrito firmado electrónicamente por la Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Olvera, Doña Remedios Palma Zambrana, en el que solicita una prórroga del plazo de ejecución y justificación de la subvención. Dicha solicitud trae su causa en retrasos en el suministro de las columnas de alumbrado.

Sexto.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados"*.

Séptimo.- El Convenio suscrito contiene las condiciones y compromisos que rigen la subvención nominativa concedida, tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, determina su régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta.

En cuanto a la posibilidad de prórroga, la **Estipulación Sexta. "Plazo de ejecución"**. establece que el plazo de ejecución "(...) finalizará en el plazo de los dos meses siguientes a la formalización del contrato de obra.

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan (...)."

Además, la **Estipulación Décima del Convenio denominada "Vigencia. Modificación del Convenio."** dispone que: *" (...)En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación del clausulado del Convenio, incluidos tanto los plazos de ejecución como los plazos de justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública y que no afecte a terceros. (...)*

*La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación suficiente de manera que pueda ser tramitada y aprobada antes de la expiración del plazo de ejecución. En este sentido, dicha solicitud de modificación habrá de presentarse con una antelación, de **al menos 15 días hábiles** a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, o en su caso, de justificación (en función de si se desea la ampliación del plazo de ejecución o de justificación). Cabe destacar que la ampliación del plazo de ejecución provoca la ampliación automática del plazo de justificación (este último está supeditado a la finalización del plazo de ejecución) (...)."*

Octavo. Conforme al Proyecto Técnico presentado por el Ayuntamiento de Olvera y elaborado por el Arquitecto Técnico D. Juan Rocha Muñoz, el plazo de ejecución de la obra es dos meses.

Dicho plazo se computa desde la firma del Decreto de Formalización del Contrato. No obstante, y al haber utilizado el Ayuntamiento la contratación menor prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no es necesario la formalización del contrato. Por tanto, el plazo se inicia a la firma del Decreto de Adjudicación del contrato objeto del proyecto subvencionado. Siendo dicho Decreto de Adjudicación de fecha de 26 de mayo de 2026.

Noveno.- La solicitud de prórroga presentada por el Ayuntamiento de Olvera con fecha de 10 de junio de 2026, cumple ambas condiciones, tanto la motivación como la antelación. En concreto, en ella se expone que *"la presente solicitud se fundamenta en causas ajenas a la voluntad de este Ayuntamiento, consistentes en retrasos en el suministro de las columnas de alumbrado por parte del fabricante al adjudicatario de las obras, circunstancia que está afectando al normal desarrollo de la actuación subvencionada e imposibilita su finalización dentro del plazo inicialmente previsto"*.

Por todo lo anterior y en aras de favorecer el desarrollo de contenido del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Olvera para el desarrollo del Actuación denominada "Cambio de luminarias a LED en Avda. Julián Besteiro", es voluntad de ambas partes que suscribieron el Convenio que lo instrumenta, modificar su contenido mediante ADDENDA al mismo, por lo que a la vista de lo anterior,

ACUERDAN

Formalizar ADDENDA al Convenio ya suscrito entre ambas partes, al objeto de modificar:

- **Estipulación sexta.** quedando su redacción como sigue:

(...) finalizará en el plazo de los **tres** meses siguientes a la formalización del contrato de obra." (...).»

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede las partes firman la presente ADDENDA.

Por la Excm. Diputación
Provincial de Cádiz,

La Presidenta

Almudena Martínez del Junco

Por el Ayto. De Olvera

La Alcaldesa-Presidenta

Remedios Palma Zambrana